



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-529-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-006-10-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades con fondos del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, ejecutados por la **Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega (ADEL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de noviembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno existente en la Coordinación de Infraestructura Escolar Departamental de Jinotega y por la Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega, para la ejecución de fondos asignados al Plan de Dignificación de Ambientes Escolares; **b)** Comprobar si los anticipos sujetos a rendición de cuentas asignados al Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares en el Departamento de Jinotega, es rendido conforme a los plazos establecidos en la normativa; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, su Reglamento y Reformas, en los procesos de adjudicación y contrataciones efectuadas por la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-529-16**

Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega con fondos asignados al Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares; **d)** Verificar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados con documentación original, que correspondan a actividades propias del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares en el Departamento de Jinotega, registrados y clasificados conforme a las normas y procedimientos de ejecución presupuestaria, Normas Técnicas de Control Interno, normas institucionales, demás leyes aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Que los procedimientos para el uso, registro y control de los fondos destinados a la ejecución del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, a través del convenio de alianza entre el Ministerio de Educación (MINED) y la Agencia para el Desarrollo Económico Local de Jinotega (ADEL), fueron satisfactorios en cuanto a disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas; y, **2)** Se determinó un hallazgo de control interno siendo este: Falta de Información en los informes de actividades, elaborados por los Supervisores de Infraestructura Escolar. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-006-10-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos y Disponibilidades con fondos del Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares, ejecutados por la Agencia de Desarrollo Económico Local de Jinotega (ADEL), por el período del uno de enero al treinta y uno de noviembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecidas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-529-16**

presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Ocho (978) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior